



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un mes 2 pesetas
Trimestre 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Febrero de 1919.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 576.

Instituto Geográfico y Estadístico.

Seccion provincial de Estadística

RECTIFICACION DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR Á LOS ALCALDES.

Teniendo que proceder en el presente año á efectuar la primera rectificacion electoral en el Censo cuya inscripcion se efectuó en boletines individuales el 1.º de Septiembre de 1917, y siendo á estos efectos de aplicacion cuanto dispone el art. 2.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Febrero de 1910, intereso de los señores Alcaldes, las siguientes relaciones certificadas expedidas por los Secretarios de sus Ayuntamientos, con el V.º B.º de ellos como tales Alcaldes, selladas y con todas las formalidades debidas, y sin enmiendas ni raspaduras:

1.º Una de todos los varones de 25 y más años de edad que desde 1.º de Septiembre de 1917

hayan adquirido la vecindad, cuenten en el Municipio dos años al menos de residencia y actualmente no sean electores.

2.º Otra de los actualmente electores que hayan perdido la vecindad con arreglo á la ley Municipal.

3.º Otra de los que siendo ahora electores, estén administrativamente autorizados para implorar la caridad pública.

4.º Otra de los que siendo actualmente electores, vivan hoy en domicilio distinto (calle y número) al con el que figuran en el Censo.

Y 5.º Con el fin de evitar errores en las listas que soy el primero en lamentar, intereso otra relacion con los defectos ó equivocaciones de que adolezcan las listas vigentes, para proceder á su correccion.

En el caso de que en algun Ayuntamiento no exista individuo alguno que relacionar, las certificaciones se expedirán negativas, debiendo advertirles, que sin excusa ni pretexto alguno, deben de obrar en mi poder para el día 15 del próximo Marzo, bajo las responsabilidades que determinan el párrafo 8.º del artículo 15 de la ley Electoral y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.

Recuerdo á los señores Alcaldes, á los efectos de justificar la vecindad y residencia para el derecho electoral, que el padrón municipal no es el único documento justificativo, según acuerdo de la Junta Central del Censo

electoral de fecha 23 de Junio de 1909, basta que al Alcalde le conste por documentos eficaces tales extremos.

Para la inclusion de los de 25 años, se tendrá en cuenta á los que los cumplan hasta el día antes del 6 de Mayo próximo, siempre, claro es, que lleven dos años de residencia en el termino municipal.

A fin de no tener que molestarles pidiendo nuevas certificaciones por no estar expedidas en forma, ó ampliacion de datos por resultar éstos deficientes, debo advertirlos:

a) Que en las certificaciones de los individuos que deban ser incluidos harán constar: El nombre y los dos apellidos, tiempo de residencia, edad, estado civil, domicilio (calle y número), profesion é instruccion.

b) En las certificaciones de los que hayan de excluirse por pérdida de vecindad, lo harán constar así y que es con arreglo á la ley Municipal.

c) En la certificacion referente á los electores que han sido autorizados para implorar la caridad pública, expresarán la fecha del acuerdo.

Tambien incluirán en esta relacion á los que hayan sido acogidos en algún establecimiento benéfico, expresando la clase de éste y el punto donde radique.

d) En aquellos Ayuntamientos en que haya más de un Distrito y por lo tanto más de una Seccion, expresarán el Distrito y Seccion donde corresponde efectuar la inclusion de los nuevos electores, ó donde figuren los que han de ser excluidos.

Y e) Tambien expresarán estos últimos Ayuntamientos, el Distrito y Seccion en que figuran actualmente y los á que deben de pasar, cuando se trate de electores que se hayan mudado de casa, determinando la calle y el número de la actual.

Los individuos que hasta el primero del próximo Abril, presenten en esta Seccion (San Martín 8 y 10, 2.º derecha) de nueve á las catorce horas laborables, pidiendo la inclusion, certificacion del Juez municipal de haber cumplido 25 años de edad, ó que los cumplirán antes del 6 de Mayo, y además certificacion del correspondiente Alcalde bajo su responsabilidad de que le consta llevan en el Municipio dos ó más años de residencia continuada, ó certificacion del Juez municipal respectivo de que ante su Autoridad dos vecinos del mismo término han declarado bajo diligencia firmada por los mismos, que el individuo que pide la inclusion en el Censo, lleva dos ó más años de residencia, con otra certificacion del mismo Juez de que conoce como tales vecinos á los firmantes de dicha diligencia, ó que éstos han justificado que están en el último Padrón municipal, figurarán en las listas de incluidos que remitiré en su día á las Juntas municipales.

Valladolid 24 de Febrero de 1919.—El Jefe de Estadística, Julio Baeza.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE VALLADOLID

RELACION detallada de las fincas que hay necesidad de expropiar, con el fin de conseguir el ensanche y aislamiento del solar que ocupa la actual Academia de Caballería en parte incendiada, para en el que así se constituya, edificar la de nueva planta, según el proyecto aprobado por Real orden comunicada, de 19 de Octubre de 1918, con las modificaciones que en ellas se indican.

Número de orden de la finca	Nombre del propietario	Calle y número á que pertenece la finca	SUPERFICIE QUE MIDE		LINDEROS DE LAS FINCAS				OBSERVACIONES
			Cuadrados m ²	MTL, m ²	NORTE	SUR	ESTE	ORESTE	
1	Don Justo Garrán.	San Juan de Dios núm. 2 accesorio.	116'00	148'25	Calle de Moyano (sin abrir).	Calle de San Juan de Dios.	Casa núm. 86 de la calle de Santiago.	Casa núm. 4 de la calle de San Juan de Dios.	Se necesita solamente la parte de esta finca cuya superficie se indica.
2	El mismo.	San Juan de Dios núm. 4.	108'00	160'90	Idem idem.	Idem idem.	Casa núm. 2 accesorio de la calle de San Juan de Dios.	Casa núm. 4, duplicado y 6 de la calle de San Juan de Dios.	
3	Doña José Fernandez Muñoz.	San Juan de Dios núm. 4 duplicado.	143'50	223'50	Casa núm. 4 (corral).	Idem idem.	Casa núm. 4 de la calle de San Juan de Dios.	Casa núm. 6, de la calle de San Juan de Dios.	
4	Don Justo Garrán.	San Juan de Dios núm. 6.	200'00	369'20	Calle de Moyano (sin abrir).	Idem idem.	Casa núm. 4 corral y núm. 4 duplicado de la calle de San Juan de Dios.	Casa núm. 8 de la calle de San Juan de Dios.	
5	Don Leopoldo Cea y otros.	San Juan de Dios núm. 8.	307'10	919'45	Calle de Moyano (sin abrir).	Calle de San Juan de Dios y casa núm. 10 de la misma calle.	Casa núm. 6 de la calle de San Juan de Dios.	Casas números 10 y 12 de la calle de San Juan de Dios.	
6	Los mismos.	San Juan de Dios núm. 10.	298'12	483'10	Casa núm. 8 de la calle de Moyano sin abrir (corral).	Calle de San Juan de Dios.	Casa núm. 8 de la calle de San Juan de Dios.	Casa núm. 12 de la calle de San Juan de Dios.	
7	Del Estado.	San Juan de Dios núm. 12.	.	.	Calle de Moyano (sin abrir).	Idem idem.	Casa núm. 10 de la calle de San Juan de Dios.	Casa núm. 14 de la calle de San Juan de Dios.	
8	Don Félix González Jimenez Peña	San Juan de Dios núm. 14 (casa).	179'23	394'8	Idem idem.	Idem idem.	Casa núm. 12 de la calle de San Juan de Dios.	Solar núm. 14 de la calle de San Juan de Dios.	
9	El mismo.	San Juan de Dios núm. 14 (solar).	.	400'00	Idem idem.	Idem idem.	Casa núm. 14 de la calle de San Juan de Dios.	Terrenos del Ayuntamiento.	
10	Don Justo Garrán.	Doña María de Molina número 22.	111'41	111'41	Calle de Doña María de Molina.	Calle de Moyano (sin abrir).	Casa núm. 24 de la calle de Doña María de Molina.	Casa núm. 1 de la calle de los Doctrinos.	
11	El mismo.	Doña María de Molina número 24.	152'20	450'27	Idem idem.	Idem idem.	Casa núm. 26 de la calle de Doña María de Molina.	Casa núm. 22 de la calle de Doña María de Molina.	
12	El mismo.	Doña María de Molina número 26.	57'40	195'80	Idem idem.	Idem idem.	Casa núm. 28 de la calle de Doña María de Molina.	Casa núm. 24 de la calle de Doña María de Molina.	
13	El mismo.	Doña María de Molina número 28.	58'70	128'22	Idem idem.	Idem idem.	Casa núm. 30 de la calle de Doña María de Molina.	Casa núm. 26 de la calle de Doña María de Molina.	
14	Don Manuel Santos.	Doctrinos núm. 1.	221'50	221'50	Calle de los Doctrinos.	Idem idem.	Casa núm. 22 de la calle de Doña María de Molina.	Calle de los Doctrinos.	
15	El Excmo. Ayuntamiento.	Doña María de Molina números 30, 32 y 34, corral trasero á dichas casas.	.	87'50	Calle de Doña María de Molina.	Idem idem.	Casa núm. 36 de la calle de Doña María de Molina.	Casa núm. 28 de la calle de Doña María de Molina.	

NOTA. Los demás terrenos que se necesitan para completar y aislar el solar de la futura Academia de Caballería y formar la calle que se proyecta, indicada en el plano, los cede el Excmo. Ayuntamiento de esta plaza.
Valladolid 26 de Febrero de 1919.—El Coronel Ingeniero Comandante, *Manuel Maldonado*.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879 (C. L. núm. 15) y del Reglamento para su aplicación al ramo de guerra en tiempo de paz, aprobado por Real decreto de 10 de Marzo de 1881 (C. L. número 107), debiendo advertir á cuantos se consideren interesados, que durante el plazo de ocho días á partir de esta fecha, se hallará de manifiesto en la Alcaldía el plano correspondiente al proyecto de que se trata y que durante el citado plazo se podrán presentar cuantas reclamaciones se consideren oportunas.
Valladolid 26 de Febrero de 1919.

EL GOBERNADOR MILITAR,
Bernardo A. del Manzano.

156
26 de Febrero de 1919
157

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 520

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1919 Contaduría.

Nota de los gastos hechos en las obras municipales que se ejecutan por Administración durante las semanas del 19 al 25 del actual.

Site y motivo de la obra.	JORNALAS satisfechos Pesetas
Satisfecho al Sr. Director de Jardines, el importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo y conservación de los jardines, paseos y viveros; podadores en diferentes sitios	606'23
Al mismo, importe de catorce y medio jornales de tres huebras, empleadas en el transporte de arenas, tierras y árboles, para la conservación de jardines y viveros, a razón de 4'95 pesetas jornal.	71'77
Al Jefe del personal práctico de la Sección de Obras importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en la extracción de grava y arena de la cascajera del Carmen, arreglo de las calles Angustias, Florida, Nogal, don Sancho, Huelgas, Higinio Mangas, Alfarrerías, Chancillería, Plaza de Sempurn, Camino de la Fuente de la Salud, conservación de fuentes y cañerías; reparaciones en la Casa Consistorial, Matadero y Cementerio Católico.	2165'62
Al mismo por 394 metros cúbicos de distintos materiales transportados a diferentes cortes a razón de 0'80 pesetas metro.	315'20
Al Conserje de los Cementerios por los jornales devengados por los obreros ocupados en la conservación de dichos lugares.	245
Al Capataz del alcantarillado, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo de dicho alcantarillado.	221'87
TOTAL.	3625'69

Importa la presente relación la suma de tres mil seiscientos veinticinco pesetas sesenta y nueve céntimos, cuyos jornales han sido devengados por 96 obreros de la Sección de Jardines, 297 de la de Obras, 40 de la de Cementerios, y 39 de la de Alcantarillado, en junto 472 obreros, que sus nombres y demás circunstancias se hacen constar en las correspondientes listas.

Valladolid 30 de Enero de 1919.—El Contador, Fidencio Grande.—V.º B.º El Alcalde, Luis Gutiérrez López.

Ayuntamiento, sesión ordinaria 14 Febrero 1919.

El Ayuntamiento acordó prestar su aprobación a la presente nota de gastos.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—R. Zaragoza.—V.º B.º El Alcalde, Gaspar Rodríguez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 585.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido, en providencia de hoy dictada en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Pedro Vicente Gonzalez Hurtado, a nombre de D. José Gutiérrez de la Vega, contra las personas que se crean con derecho a la herencia de Doña Genara Gutiérrez de la Vega, sobre reconocimiento de hijo natural, y declaración de herederos abintestato de dicha señora; yo el infrascrito Secretario, por medio de la presente cédula emplazo en legal forma a las personas que se crean con derecho a la herencia de expresada D.ª Genara Gutierrez de la Vega, desconocidos, para que dentro del término de nueve días, comparezcan cuantos personándose en forma, apercibidos de pararles el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 25 de Febrero de 1919.—El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

504

Núm. 573.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El señor Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, por providencia dictada en expediente que se sigue a mi testimonio, y a instancia de D. Juan Franco Alonso, de esta vecindad, sobre reclusión definitiva de su hijo y presunto alienado Arturo Franco Tesedo, en el Manicomio provincial de esta Ciudad, ha acordado se emplace por medio de la presente a los parientes dentro del cuarto grado, de dicho Arturo, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, se opongan, si lo estiman por conveniente, a la referida reclusión definitiva, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid veintidos de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario judicial, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 574.

Aguado Andres, Teótic, cuyo domicilio actual se ignora, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid (Secretaría del Licenciado Río), para ofrecerla el procedimiento en causa por muerte de su hermano Cleofé, instruida por dicho Juzgado.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

POTRO DESAPARECIDO.

Se interesa de las autoridades y de los Comandantes de los puestos de la Guardia civil, el hallazgo de un potro extraviado en Hontoria del Pinar (Burgos), propiedad del Alcalde de aquella villa D. Francisco Cámara.

El potro lleva las señas de pelo casi negro, cola larga blanquecina, de cuatro años, sin domar y de talla aproximada.

Del resultado que pudieran obtener mentadas Autoridades, se las ruega lo comuniquen en Valladolid a Zacarias Cámara y en Hontoria del Pinar, al propietario de la caballería extraviada.

2 503

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 582.

El Jefe Administrativo de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Abril próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta a continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día quince de Marzo a las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital militar de esta Plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso de diez a trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo a las disposiciones vigentes, y los artículos objeto del

mismo serán nacionales, así como su procedencia.

La adjudicación será a favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas sean iguales quedará en suspenso la adjudicación y se verificará en el acto de concurso licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistía la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Artículos que son objeto del concurso.

Artículos	Unidad	Cantidad
Aceite vegetal	Litro	80
Arroz	Kilogramo	65
Azúcar	>	60
Azucarillos	>	8
Bizcochos	>	6
Café	>	18
Carbon de cok	>	>
Idem mineral	>	>
Idem vegetal	>	>
Carne de vaca	>	600
Chocolate	>	15
Gallinas	Una	35
Garbanzos	Kilogramo	80
Huevos	Uno	2000
Jabon común	Kilogramo	30
Jamon limpio	>	8
Leche	Litro	800
Manteca de cerdo	Kilogramo	25
Merluza	>	30
Pasta para sopa	>	39
Patatas	>	300
Piñas	Ciento	>
Pichones	Uno	40
Pollos	Uno	50
Ternera	Kilogramo	60
Tocino	>	50
Velas de esperma	>	8
Vino de Jerez	Litro	6
Vino comun	Idem	60

Valladolid 24 de Febrero de 1919.—P. D., Julio Gonzalez.

Modelo de proposicion.

D.... domiciliado en.... provincia de... calle de.... número.... con cédula personal de.... clase número.... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha de.... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de.... y del pliego de condiciones a que en el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de producción nacional al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), acompañando el resguardo del depósito previo así como el último recibo de la contribución industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Valladolid.... de.... de 191.... Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.